



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER GENERAL, PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCION REGIONAL.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<p><i>Formación:</i></p> <p><i>Opción 1-Profesional universitario en Derecho, y/o administración pública, y/o administración de empresas, y/o Economista o a fines; con especialización en contratación y/o a fines.</i></p> <p><i>Opción 2- -Profesional universitario en Derecho, y/o administración pública, y/o administración de empresas, y/o Economista y/o a fines.</i></p>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<p><i>Experiencia requerida:</i></p> <p><i>Opción 1: Sin experiencia</i></p> <p><i>Opción 2: 13 meses de experiencia profesional</i></p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$43.575.000,00)</b>. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de enero, por valor de <b>DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISICENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.351.667,00)</b>, b) nueve (09) pagos iguales en los meses de febrero a octubre, por valor de <b>CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.150.000,00)</b> cada uno, y un pago en el mes de noviembre por <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS</b></i></p>



	<b>TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.873.333,00), Con cargo al CDP 126.</b>
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El lugar, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será la ciudad de Manizales.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Director Regional (E)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional del Sena Caldas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Sena es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no sólo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La Dirección Regional Caldas del SENA, requiere contratar los servicios de carácter temporal, para



apoyar la supervisión y en general hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable a los contratos que celebra la dirección de la Regional Caldas para cumplir con la misión y servicios, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde se dispone que la Supervisión y/o Interventoría consiste en la implementación de una estrategia gerencial que integra la capacitación y acompañamiento del Supervisor, la reorganización de una estructura adecuada a las necesidades de la organización, la construcción de un plan, la automatización de las actividades, la actualización del manual y el fortalecimiento al seguimiento y control de ejecución de los contratos.

Con base esta norma, el SENA adoptó el Manual de Supervisión fijando los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría de contratos al interior de la entidad, las cuales deben ser atendidas por todos los supervisores e interventores al momento de realizar la verificación en la correcta ejecución del contrato o convenio. Así mismo y de conformidad al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e Interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Por su parte, la carga laboral del área que solicita el contrato es amplia, debido a que regularmente deben realizar actividades tanto operativas, como administrativas para cumplir adecuadamente con la misión de la entidad, y teniendo en cuenta la *Resolución 17-01484 de 2024, por la cual se modifica la Resolución 17-00813 de 2024 y se actualiza la conformación del grupo interno de trabajo Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Caldas del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA*, se evidencia que el personal de planta es insuficiente y para ello se hace necesario realizar la presente contratación.

El Grupo de Apoyo Administrativo Mixto cómo área que dirige, coordina y controla los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y post - contractual, requiere una solidez en la gestión contractual y en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los principios y de la densa normatividad que rige la contratación estatal vigente, frente a la dinámica que la misma comporta. Ello impone que los trámites que se surtan en el área se lleven a cabo de la manera más técnica, ágil y eficiente, en orden a que se puedan atender con la oportunidad debida las necesidades de la entidad en materia contractual.

Con el propósito de fortalecer el adecuado manejo de la gestión contractual y demás procesos que adelanta el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, se establece como elemento determinante para el desarrollo de las gestiones a cargo de los Ordenadores del Gasto, contar con personal capacitado que apoye desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, las etapas pre contractual, contractual y post contractual, así mismo, apoyar a los supervisores de la Dirección Regional en las actividades propias de la supervisión de contratos de prestación de servicios que se encuentran previstas en la ley y el manual vigente en la entidad y a la fecha se encuentren vigentes, apoyar el control de legalidad de los requisitos previstos para la contratación estatal, proyectar documentos



de respuesta a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de selección, entre otras, se hace necesario contratar una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad, y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal.

Igualmente, con el propósito de fortalecer el adecuado manejo de la gestión de la coordinación de talento humano de la Regional es indispensable contar con el apoyo jurídico idóneo para realizar las actividades propias a las actuaciones administrativas del área con el fin de adelantar todos aquellos trámites precontractuales y extraprocesales necesarios o complementarios a los procesos de las dependencias que la conforman los temas jurídicos de toda el área de talento humano, así como apoyar en las respuestas a las tutelas, derechos de petición y solicitudes tanto internas como externas que se reciban y que además brinde asesoría en todos los temas precontractuales que atañen a la coordinación de talento humano.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Sena - Regional Caldas, por lo tanto, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así las cosas, se requiere contar con el personal idóneo en el área de contratación, que permita desarrollar las actividades requeridas, por lo que la entidad se ve en la obligación de celebrar un contrato de prestación de servicios durante esta vigencia que contribuya con la ejecución de las actividades descritas con antelación.

#### **1. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar a los supervisores de la Dirección Regional en las actividades propias de la supervisión de contratos de prestación de servicios que se encuentran previstas en la ley y el manual vigente en la entidad y a la fecha se encuentren vigentes así:
  - a) La revisión, control y vigilancia del cumplimiento de los plazos de ejecución y la vigencia de los contratos.
  - b) Verificar los amparos de la garantía única de cumplimiento, su cuantía y la vigencia de cada uno de ellos.



- c) Alertar al supervisor ante un posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.
  - d) Solicitar al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza matriz cuando se suscriban prorrogas, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por el ordenador del gasto.
  - e) Solicitar el pago oportuno de las obligaciones de seguridad social y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.
  - f) Revisar los documentos de Gestión Financiera (GF) de los contratistas de la Dirección Regional de manera mensual antes del cargue en SECOP II.
  - g) Difundir entre supervisores y contratistas los procedimientos, circulares y normatividad vigente remitida por la dirección General en cuanto a la ejecución contractual.
  - h) Realizar jornadas de capacitación a supervisores y contratistas sobre el manual de supervisión de la entidad entre otros.
  - i) Apoyar a los supervisores en la elaboración y/o revisión de los documentos de terminación, modificación y/o liquidaciones de los contratos de la Regional.
  - j) Apoyar a la Dirección Regional y al supervisor del contrato respectivo en la elaboración de las citaciones a las audiencias por incumplimientos contractuales en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
  - k) Apoyar a la Dirección Regional en la elaboración de las actas y demás documentos administrativos derivados de los procesos o trámites de incumplimiento que se surtan en la Dirección de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.
  - l) Presentar mensualmente informe sobre la ejecución del contrato.
2. Apoyar administrativamente al seguimiento, vigilancia y control (técnico, económico y jurídico) de los contratos de la Dirección Regional de conformidad con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y normas concordantes y en el manual de supervisión e interventoría del SENA que en su momento se encuentre vigente.
  3. Apoyar en la elaboración de los estudios previos, técnicos y conceptuales para la integración de los documentos de los procesos contractuales que adelante la Dirección Regional conforme la normatividad vigente.
  4. Crear, proyectar, digitalizar y registrar contratos de servicios personales con sus respectivos anexos en el aplicativo establecido por la entidad.
  5. Apoyar en la consolidación y actualización de bases de datos de los procesos de prestación de servicios para los informes requeridos por el cliente interno, externo y organismos de control. (Secop II)
  6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por el supervisor del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Manizales Caldas.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas o quien designe el Ordenador del gasto o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **13. Análisis del Sector:**



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **MARIA CAMILA OSPINA ARDILA**, identificada con Cedula de ciudadanía **No. 1.056.777.627**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	ABOGADA T.P. 326775 – UNIVERSIDAD DE MANIZALES	X

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	05/09/2024	31/12/2024	3	26	X	
SENA	05/03/2024	14/08/2024	5	9	X	
ALCALDIA DE PLANADAS	17/01/2022	25/07/2022	6	8	X	
ALCALDIA DE PLANADAS	02/08/2021	30/12/2021	4	28	X	
ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	11/06/2019	11/12/2019	6	0	X	
ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	11/10/2018	10/12/2018	1	27		X
ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	25/06/2018	24/09/2018	2	28		X
ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	26/01/2018	24/05/2018	3	27		X
ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	02/10/2017	29/12/2017	2	27		X
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL, EXPERIENCIA</b>			24	71	X	

### 13.2 Estudio de la Oferta.



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **MARÍA CAMILA OSPINA ARDILA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional del Sena Regional Caldas, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7322703	MARIA CAMILA OSPINA ARDILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE A LOS	334 DIAS CALENDARIO	44.533.333	Directa



		CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCION REGIONAL			
CO1.PCCNTR.6665425	JENNY MARCELA GARCIA VALLEJO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN DE LA REGIONAL CALDAS	23 días calendario	16.300.000	Directa
CO1.PCCNTR.5226045 DE 2023	MANUELA VILLADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN DE LA REGIONAL CALDAS.	Hasta el 31 de diciembre de 2023	\$ 22.052.582	Directa
CO1.PCCNTR.3366204 DE 2022	CARLOS AUGUSTO YEPES GALLEGO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO EN EL TRÁMITE Y GESTIÓN CONTRACTUAL QUE REQUIERA LA REGIONAL CALDAS	Hasta el 31 de diciembre de 2022	\$44.989.500	Directa

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

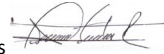
Así mismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Manizales a los trece (13) días del mes de ENERO de 2026.

  
**OSCAR ANDRÉS MALDONADO MORA**  
Director del SENA Regional Caldas

Revisó: : Libaniel de Jesús Gómez Ramírez – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas



Proyectó: Manuela Sánchez Arcila – Abogada Despacho Dirección Regional Caldas.

